



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• JHON FREDY GIRALDO BERMÚDEZ</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• SUELOS &amp; CIMENTACIONES INGENIEROS CIVILES S.A.S.</li><li>• JAIRO PATIÑO ALZATE</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00005-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

El curador Ad-Litem designado en este asunto a fin de que representara los intereses del ente codemandado SUELOS & CIMENTACIONES INGENIEROS CIVILES S.A.S., así como al señor JAIRO PATIÑO ALZATE, el día 25 de mayo de 2023, envió al buzón electrónico del juzgado escrito expresando que no puede aceptar el cargo para el cual fue designado y solicitó el relevo del mismo, por cuanto se encuentra inscrito desde el día 15 de marzo del 2023, para participar en las próximas elecciones como candidato para la Asamblea Departamental del Quindío, por el partido A.D.A, del Pacto Histórico. (Nro. 040 expediente electrónico).

Para evitar una parálisis injustificada del proceso y atendiendo lo previsto en el inciso 3° del artículo 29 del CPTSS, se ordena la designación de un nuevo CURADOR AD-LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente los intereses del (la) representante legal del ente codemandado SUELOS & CIMENTACIONES INGENIEROS CIVILES S.A.S., así como al señor JAIRO PATIÑO ALZATE, en el transcurso del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se nombra como Curador Ad-Litem de SUELOS & CIMENTACIONES INGENIEROS CIVILES S.A.S., así como al señor JAIRO PATIÑO ALZATE, en reemplazo del que había sido designado como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JOSÉ ALEJANDRO	LÓPEZ CÁRDENAS	1.094.938.261 T.P. 299.716	Carrera 19 # 22Norte - 59, Edificio Brisas de Laureles, local 13 de Armenia, Quindío <a href="mailto:alejandrolopezabogado@gmail.com">alejandrolopezabogado@gmail.com</a>	3147053225

Al curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica [alejandrolopezabogado@gmail.com](mailto:alejandrolopezabogado@gmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante [luz1130@hotmail.com](mailto:luz1130@hotmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973fb757bf65735e059552d1afddcb7475be0511ec130c260ac2d24d52d101a7**

Documento generado en 07/06/2023 05:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>